

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2017-1997 *Decreto 6/2017, de 2 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en la jornada de huelga en el sector educativo convocada por los sindicatos CCOO, UGT y STEC para el día 9 de marzo de 2017.*

Los sindicatos CCOO, UGT y STEC han convocado una jornada de huelga para el día 9 de marzo de 2017 que, de acuerdo con la convocatoria, comenzará a las 00:00 horas y terminará a las 24:00 horas del citado día y afectará a todos los empleados públicos, en todos los niveles educativos, de todas las administraciones educativas y universidades públicas; a todo el personal docente y no docente de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos, en todos sus niveles educativos y a todo el personal de atención educativa o asistencial en centros públicos o dependientes de cualquier administración, incluida la local, ya sea público o externalizado, concertados o conveniados.

De la normativa vigente y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional deriva la ineludible obligación que tiene la Administración de garantizar los servicios mínimos esenciales que tiene a su cargo, por lo que se fijan en este Decreto los servicios mínimos esenciales de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Constitución y en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

En su virtud, previa negociación con el Comité de Huelga, a propuesta del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con el artículo 12.2.E) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 2017,

DISPONGO

Artículo 1.

Deberán mantenerse los servicios mínimos que se determinan en el anexo del presente Decreto, durante la jornada de huelga convocada por los sindicatos CCOO, UGT y STEC, que, de acuerdo con la convocatoria, afecta a todos los empleados públicos, en todos los niveles educativos, de todas las administraciones educativas; a todo el personal docente y no docente de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos, en todos sus niveles educativos y a todo el personal de atención educativa o asistencial en centros públicos o dependientes de cualquier administración, incluida la local, ya sea público o externalizado, concertados o conveniados, y se desarrollará el día 9 de marzo de 2017, durante todo el día.

Artículo 2.

Los Centros Educativos Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria permanecerán abiertos durante la jornada de huelga convocada.

Artículo 3.

El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 46

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de marzo de 2017.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/1997